

JUSTIFICACIÓN OBJETOS IGUALES

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En cumplimiento de las disposiciones legales se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para la celebración de sesenta y seis (66) Contratos de prestación de servicios profesionales con objeto igual previo las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en la capacidad de ejercer el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

2. Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 dispone que:

“(...) Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, **salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.** Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar” (Subrayado y negrilla fuera del texto original).*

3. Que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante concepto C-025 de 2023 precisó que la autorización a la que se refiere el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 “(...) podrá provenir tanto del jefe o representante legal de la entidad como de su delegado (...)”.

4. Que, adicionalmente la Agencia Nacional de Contratación pública - Colombia Compra Eficiente en el citado concepto sostuvo que:

“(…) no se puede perder de vista que, aun cuando dos (2) o más contratos tengan el mismo objeto, pueden variar las obligaciones de cada uno de ellos o las tareas que se encargue para su debida ejecución, por lo cual en cada caso los honorarios que se fijen en el marco de un contrato de prestación de servicios dependerá de este tipo de circunstancias. Así mismo, se deberá tener en cuenta al momento de fijar los honorarios el perfil del contratista, dentro de este aspecto se destaca el conocimiento o especialidad que tenga de una determinada materia de acuerdo con sus estudios y la experiencia que acredite”

5. Que con el fin de suscribir la presente autorización, se tomó en consideración lo manifestado por el Subdirector de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante memorando identificado con I.D 691867 de fecha 20 de enero de 2026 en donde se señaló lo siguiente:

“Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1803 de 2022, mediante la cual: se compila y actualiza la reglamentación del Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, y se establece la posibilidad de destinar recursos para gastos operativos, logísticos y de administración estrictamente necesarios y directamente relacionados con la evaluación, aprobación, seguimiento y liquidación de programas y proyectos financiados con recursos de dicho Fondo, la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana tiene actualmente a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual de un total de 779 convenios interadministrativos, de los cuales 400 se encuentran en gestión de liquidación, 248 en gestión de acta de cierre y 131 en etapa de ejecución con recursos FONSECON. En efecto, esta Subdirección debe adelantar de manera permanente acciones orientadas a garantizar la adecuada y oportuna contratación, el seguimiento y la liquidación de los convenios y contratos financiados con recursos del FONSECON, con el fin de asegurar, dentro de los plazos establecidos, el cumplimiento óptimo de los objetivos para los cuales fue creado dicho Fondo. Estas actividades revisten un alto grado de complejidad, en la medida en que los proyectos requieren un seguimiento continuo en diversas regiones del país y comprenden distintas tipologías, entre las que se encuentran proyectos de Movilidad, Centros Administrativos Municipales – CAM, Centros de Convivencia Paz a lo Bien, Sacúdete al Parque y Estaciones de Policía. Adicionalmente, debe resaltarse que la Subdirección cuenta únicamente con cuatro (4) supervisores para atender la totalidad de estos convenios, razón por la cual se hace necesario disponer de apoyos a la supervisión que permitan cumplir de manera adecuada y oportuna con las



Interior

obligaciones y responsabilidades inherentes a la función de supervisión contractual.

Ante la insuficiencia de personal de planta debidamente identificada en el marco de los estudios previos, la Subdirección de Proyectos y Convivencia Ciudadana, ha evidenciado la necesidad de contar con hasta sesenta y seis (66) profesionales en las áreas del conocimiento de la Ingeniería, Arquitectura y ciencias afines de acuerdo con lo establecido por el SNIES para tal fin, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento de la misionalidad de la dependencia respecto de los proyectos financiados y/o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON.

Ante lo anteriormente expuesto se hace imposible que con la planta de personal con la que cuenta la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana se pueda brindar un adecuado cumplimiento a la misionalidad de la Subdirección; por lo cual en mi calidad de Subdirector me permito solicitar sea aprobado la suscripción de los contratos que tendran el objeto mencionado.”

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Subdirector de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana como responsable de los proyectos FONSECON, se **AUTORIZA** la suscripción de hasta sesenta y seis (66) contratos de prestación de servicios profesionales con el siguiente objeto:

Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, apoyando las actividades de Supervisión, Seguimiento y Control de los proyectos financiados y/o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON.

Expedida en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de enero del año (2026).


NANCY STELLA PATINO LEON
Secretaria General

Elaboró: Miguel Díaz - Asesor

Revisó: Yanira Galindo - Contratista